



RESOLUCIÓN N° 348

Santiago, 28 de julio de 2022.

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO SUIZO DE DERECHO COMPARADO.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558/2018 y 1586/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Suizo de Derecho Comparado (ISDC), regulado por la Ley Federal N°RS425.1 del 2 de septiembre de 2018, es una institución de derecho público con personalidad jurídica propia de la Confederación Suiza que tiene por objetivo liderar la investigación científica en derecho internacional y comparado.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

3. Que, la Facultad busca brindar a sus estudiantes y académicos la posibilidad de continuar formándose en el ámbito del Derecho Comparado a través del desarrollo de cursos, investigación, docencia, seminarios, actividades de intercambio, entre otros, promoviendo así el desarrollo de habilidades vinculadas a las distintas áreas ejercicio de la abogacía.

4. Que, en este contexto, con fecha 11 de julio de 2022, el Instituto Suizo de Derecho Comparado (ISDC) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acordaron suscribir un Acuerdo Marco de Cooperación Académica/Científica.

5. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6. Que, en el Certificado N°81-2022 de fecha 25 de julio de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Acuerdo Marco de Cooperación Académica/Científica entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el Instituto Suizo de Derecho Comparado (ISDC), de fecha 11 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA/CIENTÍFICA
ENTRE
EL INSTITUTO SUIZO DE DERECHO COMPARADO
Y
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

El Instituto Suizo de Derecho Comparado, representado por la Directora, Prof. Christina Schmid y la PD. Dr. Krista Nadakavukaren Schefer, Vicedirectora del Instituto, por un lado, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile representada por el Prof. Dr. Pablo Ruiz-Tagle, Decano de la Facultad de Derecho, por otro, considerando que la cooperación entre instituciones de diferentes países es una forma ventajosa y valiosa de ampliar la comprensión de los sistemas jurídicos y de fomentar nuevas ideas de investigación; Destacando que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el Instituto Suizo de Derecho Comparado están dispuestos a ampliar sus propias iniciativas en el campo de la investigación científica mediante el intercambio de recursos y la realización de actividades conjuntas basadas en la participación equitativa de ambas Instituciones; Observando que la cooperación científica puede contribuir a una mejor comprensión y afirma el respeto mutuo de los pueblos de diferentes nacionalidades, han acordado lo siguiente:

Artículo 1. El Instituto Suizo de Derecho Comparado y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en adelante las "Instituciones", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación con el fin de promover la investigación científica y el aprendizaje.

Artículo 2. Las Instituciones se comprometen a colaborar en áreas de interés mutuo. Dicha colaboración podrá adoptar cualquier forma, en particular

- proyectos conjuntos de investigación y docencia
- cursos de formación comunes
- actividades de intercambio;
- la organización conjunta de seminarios, conferencias o simposios
- el intercambio recíproco de fuentes o documentos bibliográficos en la medida en que lo permita la legislación sobre derechos de autor/protección de la propiedad intelectual
- publicaciones científicas e intercambio de información y trabajos científicos
- colaboración entre las respectivas bibliotecas;
- servicios de asesoramiento jurídico, en la medida en que lo permita la legislación aplicable al Instituto Suizo de Derecho Comparado y a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile
- participación conjunta en programas de investigación financiados por organizaciones y fundaciones nacionales e internacionales
- participación conjunta en propuestas para la obtención de recursos financieros para la investigación;
- la recomendación recíproca de expertos jurídicos y expertos bibliotecarios.

Artículo 3. En base a este acuerdo, los programas específicos de colaboración se organizarán mediante reuniones entre delegados o representantes de las dos instituciones o por correspondencia. Tras la aprobación de ambas instituciones, estos programas podrán incluir la participación de unidades científicas o de investigación de otros países.

Artículo 4. Los programas de investigación e intercambio se precisarán de común acuerdo definiendo los siguientes puntos, teniendo en cuenta las líneas de investigación del Instituto Suizo de Derecho Comparado y de la Universidad de Chile:



- el objetivo específico de la investigación y del intercambio propuestos;
- los nombres de los participantes, indicando las funciones asignadas y su rol en las entidades a las que pertenecen
- la distribución del trabajo entre los participantes de cada institución
- la previsión de la duración de la investigación y los gastos necesarios para su desarrollo, si hubieren.

Artículo 5

- Las instituciones signatarias realizarán las actividades de intercambio que correspondan sobre una base de reciprocidad en áreas de interés científico y académico mutuo.
- Por parte de la Universidad de Chile podrán participar en programas de intercambio estudiantes, candidatos de maestría o doctorado, investigadores, profesores y catedráticos.
- Por parte del Instituto Suizo de Derecho Comparado, podrán participar en programas de intercambio asesores jurídicos, colaboradores, bibliotecarios, personal técnico y administrativo.
- El número de intercambios previstos y las áreas de interés se definirán en base a los programas específicos de aplicación de este acuerdo.

Artículo 6. Las instituciones se encargarán de proporcionar la asistencia administrativa y de organización necesaria para las iniciativas conjuntas.

Ambas instituciones acuerdan buscar financiamiento externo y otros medios de apoyo para los estudiantes y/o el personal que participen en las actividades de intercambio.

Artículo 7. El presente acuerdo no impone, por sí mismo, ninguna obligación financiera, ni la celebración de acuerdos que impliquen compromisos financieros. Cualquier proyecto que requiera gastos por parte de cualquiera de las dos instituciones será objeto de un acuerdo especial y de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas instituciones.

Artículo 9. El presente convenio podrá renovarse tácitamente al final del tercer año siguiente a su firma por tres años más, a menos que alguna de las partes tenga la intención de ponerle término. En este caso, la institución que desee poner término al acuerdo deberá comunicarlo mediante una notificación por escrito con seis meses de antelación a la expiración del acuerdo. La posible terminación de dicho convenio no afectará a la continuación de los proyectos de investigación o las actividades de intercambio en curso, que deberán ejecutarse hasta su término salvo acuerdo en contrario entre ambas Instituciones.

Artículo 10. Cualquier modificación del presente acuerdo requiere la aprobación por escrito de ambas Instituciones. Cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverá de forma amistosa.

Artículo 11. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros de conformidad a lo establecido en las leyes que regulan la materia de cada país.

Artículo 12. Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente convenio, será de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan

intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo.

Artículo 13. Las partes no se encuentran autorizadas para hacer uso de la imagen corporativa, logo o nombre de la otra parte, salvo para la difusión de la existencia del presente convenio o las actividades conjuntas, según se acuerde por las instituciones. El presente acuerdo no puede interpretarse como una autorización de las partes para actuar, dar opinión a nombre de la otra, ni utilizar en ninguna forma sus respectivos nombres o imágenes corporativas sin autorización por escrito de la institución correspondiente.

Artículo 14. El texto del acuerdo se realiza en dos originales en inglés y dos originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Directora y la Vicedirectora del Instituto Suizo de Derecho Comparado, firman este Convenio en nombre de sus respectivas instituciones.

Firmado en Dorigny, Lausana el 11 de julio de 2022

Por el Instituto Suizo de Derecho Comparado
La Directora
Prof. Christina Schmid

Por la Universidad de Chile
El Decano
Prof. Pablo Ruiz-Tagle

La Vicedirectora
PD. Dr. Krista Nadakavukaren Schefer

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministro de Fe

FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/JFP/ipc

